

oficiales de la Simana, a los que se acuerda prestarles la mayor atencion y el debido cumplimiento.
 En la solicitud de Don Elio Muios Sr. se acuerda concederle la autorizacion para crear un finca defendida libre y espaldas el antiguo Camino de Fuente el Fresno para ganados y puerros.
 En la peticion de Victoria Sanchez Odrovique, para que sea incluida en la lista de Beneficiencia, se acuerda dada su situacion precaria que se la incluya; y se comuniquen a los facultativos a los efectos oportunos.

A propuesta del Concejal Sr. Navarrodada se dio a conocer la necesidad de que en la proyectada reforma del tendido de lineas electricas del termino, se modifique la linea por la Carretera General de Madrid a buen habida cuenta del incremento que la Edificacion ha tomado en el sector de referencia desde Valdehigueras a la Arroyuela; a cuyo fin la Corporacion acordó; que se gestione la Empresa Hidraulica del Guadarrama tenga en cuenta dicha modificacion en el tendido de las lineas proyectadas que son de vital necesidad para la poblacion y de gran ventaja economica para la Empresa.

Con lo que se dio por terminada la sesion a las tres y treinta y una minutos se firmo por los concurrentes de todo ello con



Secretario de of.

[Handwritten signatures]
 D. Miguel Martin Gato
 Manuel Navarrodada
 Juan Odrovique
 D. Secretario
 firmando

Sesion extraordinaria del ay. en San Sebastian de los Reyes a las once horas del dia 24 de Agosto de 1951 veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno: bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fidel Jimenez Miquel y con los tres Concejales que constituyen la totalidad del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, en la Sala Capitular, cuyo nombre se consignara al margen por cada votacion, con el fin de acordar el orden de impresion de vacantes.
 Aprobacion de Ordenanzas, modificacion en un caso de las

antes y examen y aprobación del proyecto de la Comisión de Hacienda de este Municipio.

Declarada abierta la sesión seguidamente se trata de

Presupuesto: Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, quedó aprobado en sus propias terminas a saber: Esta Comisión, al confeccionar el presupuesto ordinario para 1952, ha trabajado con el mismo inmovilismo de años anteriores en cuanto no haya posibilidad de variar el contenido de los ingresos al orden de prelación que establecen los artículos 575 a 580 del Bando articulado, porque efectivamente, en este Ayuntamiento, respecto de los recursos que se expresan, se dan las circunstancias que como supuestos establece el artículo 580 de la Ley, esto es, que algunas erogaciones no son viables por no existir siquiera el objeto de gravamen, y otras por que, aun existiendo en principio la base de imposición, resulta verdaderamente querramos o minorar la erogación:

a) Erogaciones inexistentes: Derechos o tasas de los comprendidos en el artículo 4450 de la Ley articulada por prestación de servicios que en el mismo se enumeran. Párrafo 2º. Concesión de plumes, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales. 6º Vigilancia de establecimientos, espectáculos y expusimientos públicos que los requieran especiales: 8º Higiene y aseo de establecimientos: 9º Impugnación de calderas de vapor, molinos, transformadores, arrastres, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales: 10: Inspección de lanas de barros: 11: Servicios de laboratorios municipales: 12: De refacción a domicilio y por encargo: 13: Ordeño de barros de los domicilios particulares; moneda de pesos viejos: 15: Servicios de alcantarillado, incluye la vigilancia especial de alcantarillas particulares: 16: Polarización de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento: 17. Servicios de extinción de incendios: 19 Conducción de esclavos y otros servicios funerarios de carácter municipal. 20 Atenciones y extenciones en los hospitales, Sanatorios y Dispensarios municipales, cuando se trate de personas predecibles o cuyos gastos deban refrigerarse por los hechos que lo motivan: 21. Inmersiones especiales en establecimientos municipales. 22. Visitas a museos y exposiciones. 24 Suministro a particulares de plantas y terrenos de las veredas municipales: 25. Invernadero de vías públicas o volutas de particulares.

Por la misma razón no caben las tasas por aprobar

el arrendamiento que se catalogan en el artículo 44 de dicho Decreto.
 2.º Concesiones o licencias para establecer balnearios u otros
 derechos de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.
 3.º Concesiones para construir en terrenos públicos del término y jurisdicción
 del Municipio, cisternas o aljibes donde se recojan las aguas públicas.
 4.º Concesiones para la construcción de puentes de vicio en terrenos públicos
 del término. 5.º Derogación de canalones y otros en la vía pública o en terrenos
 del común. 6.º Ocupación del sub suelo de la vía pública o en terrenos
 del común. 7.º Apertura de calzadas o caminos en la vía pública o terrenos del común
 y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
 8.º Ocupación de la vía pública con escombros. 9.º Vallas, puentes, arbolitos
 andamios en la vía pública. 10.º Entrada de carruajes en los edificios
 públicos. 11.º Obras de puentes o instalaciones análogas en la vía pública. 12.º
 brenas, toldos u otras instalaciones temporales, voladizas sobre la vía pública
 o que sobresalgan de la línea de fachada. 13.º Portas, palomillas, cajones de
 distribución o de registro; barandas, aparatos para la venta automática
 y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vayan sobre la misma.
 14.º Mercaderías, cafés, bolillerías y establecimientos análogos situados en la
 vía pública. 15.º Colocación de sillas y butacas en la vía pública. 16.º
 obras en la vía pública. 17.º Puentes, barreras y canchales de venta, expensas
 o ramos en la vía pública o terrenos del común. 18.º Verbena y fiestas
 callejeras, seriales en la vía pública, circulación de rondas, comparsas,
 cateadores y ramos por la vía pública y de carruajes en determinadas
 horas o en determinadas estaciones. 19.º Parada y situado en la vía pública
 de carruajes de alquiler o para el servicio de Carros o Seriales de
 20.º Colocación de residuos o viles en las vías públicas y terrenos del
 22.º Licencias para recepción de banners, viles y dibujos y dominios
 particulares.

Por las razones expuestas, esta Comisión entiende que el orden de
 las exacciones utilizables y la cantidad que como rendimientos pro
 cedentes respecto de cada una, debe ser el que se consiguen en el
 presupuesto, remitiendo de esta forma

Capítulo 3.º rubro 1.º 25000 pesetas " " " "

Capítulo 3.º rubro 2.º 63379 pta 42 centimos

que por la Alcaldía se envuelva el expediente expedito y se dirija
 con instancia a la Delegación de Hacienda.

Asi mismo se acuerda no introducir modificaciones ni alteracion en las tarifas de las diversas exacciones y contribuciones fiscales vigentes de esta Corporacion para el año de 1952 y den aprobar las plantillas de las Emplazadas municipales y la mejora de quinientos al Secretarios del Ayuntamiento 6 por un total de 9600 pesetas anuales.

Con lo que terminando el objeto de la sesion se levanta la sesion a las tres horas y una vez leida se firma por los concurrentes de todo ello como Secretarios doy fe.



Fidel de Miguel
Martín Coto

Manuel Hernández
Juan Sánchez

El Secretario
fue ordenado

sesion del dia 9 de Septiembre de 1951. En San Sebastian de los Reyes a las once horas del día nueve de Septiembre de 1951. Se celebró de mil novecientos cincuenta y uno; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fidel Gervasio Miguel, se reunieron en la Sala Capitular los Sr. Concejales cuyos nombres se consignaron al margen con objeto de celebrar la sesion de este día a las once se dio principio con la lectura del acta de la ultima sesion que fue aprobada sin diversion.

Seguidamente se dio cuenta de la correspondencia y resoluciones oficiales de la Corporacion y se acordó su cumplimiento. A lo requerido el Sr. Presidente manifestó el deseo del vecindario de 10.000 habitantes la fraternidad de San Miguel Arcángel y la Corporacion estaba en el caso de atenderle, a cuyo fin tenía proyectado en tres otros festejos, el de la celebracion de una novillada sin piedad para el día 30 de octubre; y a este fin por la Presidencia correspondiente se han hecho las gestiones necesarias para la organizacion, cuyo programa versará al examen y aprobacion de la Mo Municipalidad en cumplimiento de lo preterido en el numero 5º de la Orden Previa del Mo Ministerio de la Gobernacion fecha 22 de junio de 1932.

A indicacion de la Presidencia, yo, el Secretario de la Corporacion, doy fe de la aprobacion Orden Municipal y entiendo los asistentes perfectos.

